



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc. PhD (C)



Causa No. 028-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec.

A: Público en General.

Dentro de la causa signada con el No. 028-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

CAUSA Nro. 028-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de marzo de 2021, a las 10:30.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) El 02 de marzo de 2021, a las 15h28 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos siete (7) fojas, suscrito por la abogada Ana Karen Gómez Orozco, abogada patrocinadora del señor Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, mediante el cual adjunta la impresión de la sentencia de 12 de febrero de 2021 emitida por el Pleno de este Organismo dentro de la causa No. 118-2020-TCE. Se recibe en la Secretaría Relatora de este Despacho el 02 de marzo de 2021, a las 15h50.

I. ANTECEDENTES:

1. El 02 de febrero de 2021, a las 17:50, se recibe un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección de correo electrónico: anakarengomezorozco@gmail.com que corresponde a la abogada Ana Karen Gómez Orozco sin asunto, que contiene tres archivos adjuntos en formato PDF; el primero con el título **“RECURSO SUBJETIVO AVANZA 02-02-2020-signed.pdf”**, con 1 MB de tamaño; mismo que una vez descargado, corresponde a un escrito en veinte y cinco (25) fojas, firmado electrónicamente por el señor Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, representante legal del Partido Político AVANZA, Lista 8; y, la abogada Ana Karen Gómez Orozco; el segundo con el título **“CNE-CNTPP-2020-1146-M CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL.pdf”**, con 63 KB de tamaño; mismo que una vez descargado, corresponde a un escrito en una (01) foja; el tercero con el título **“CREDENCIAL FORO DE ABOGADOS.pdf”**, con 318 KB de tamaño; mismo que una vez descargado, corresponde a un escrito en una (01) foja. (Fs. 1-27).



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc. PhD (C)



Causa No. 028-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 028-2021-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 03 de febrero de 2021 a las 11:12, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 30- 32).
3. El 03 de febrero de 2021, a las 15:20, se recibió en el despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa No. 028-2021-TCE en un (01) cuerpo, que contiene treinta y dos (32) fojas.
4. Mediante auto de 09 de febrero de 2021 a las 09:00, se dispuso:

“(…) **PRIMERO.-** En aplicación del 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el accionante Álvaro Ramiro Castillo Aguirre en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a completar y aclarar los siguientes requisitos:

1.1. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados y adjuntar copia certificada donde conste dicha calidad.

1.2. Fundamente de manera clara y precisa los agravios que causa el acto o hecho; así como señale y justifique los preceptos legales vulnerados.

1.3. El anuncio de los medios de prueba y la relación con los hechos tiene que ser precisa y clara, de igual manera deberá justificar de manera fundamentada el auxilio judicial solicitado ante esta autoridad, dado que, se debe demostrar la negativa que ha tenido el solicitante de obtener las pruebas requeridas por parte de la entidad o autoridad denunciada o acreditar circunstancias excepcionales que impidan acceder a ellas.

1.4. Nombres y apellidos completos del o los accionados, con la precisión del lugar donde deben ser citados.

SEGUNDO.- La documentación requerida en el numeral primero de este auto, deberá entregarse en físico en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.

TERCERO.- Se advierte al recurrente que la presente causa al no corresponder a aquellas que se derivan del proceso electoral “Elecciones Generales 2021”, se sustanciará en días hábiles; y por tanto, su tramitación será en días laborables, de conformidad a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 34 -35).



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc. PhD (C)



Causa No. 028-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

5. El 11 de febrero de 2021 a las 18:24, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en cuarenta y nueve (49) fojas, suscrito por la abogada Ana Karen Gómez Orozco, abogada patrocinadora del señor Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, representante legal del Partido Político AVANZA, Lista 8; y, en calidad de anexos cuarenta y cuatro (44) fojas, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 09 de febrero de 2021. Se recibe en la Secretaría Relatora de este Despacho el 12 de febrero de 2021, a las 08h40. (Fs. 42- 136).

6. Mediante Auto de 12 de febrero de 2021, a las 16h00, este juzgador **ADMITIÓ A TRÁMITE** la causa y dispuso:

PRIMERO.- Previo al trámite correspondiente, a través de la Secretaría General de este Tribunal asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a los consejeros del Consejo Nacional Electoral, señores:

- Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano.
- Ingeniero Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano.
- Doctor Luis Verdesoto Custode, consejero del Consejo Nacional Electoral en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano.
- Ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano.
- Ingeniera Esthela Acero Lanchimba, consejera del Consejo Nacional Electoral en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano.

Se concede a los accionados: ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta; ingeniero Enrique Pita García, vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode; ingeniero José Cabrera Zurita; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, consejeros del Consejo Nacional Electoral, el término de cinco (5) días contados desde el siguiente día que se efectúe la última citación, conforme lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para que procedan a dar contestación y



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PhD (C)



Causa No. 028-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

presenten las pruebas de descargo que estimen pertinentes; y, además, señalen domicilio electrónico para futuras notificaciones en la presente causa. Se advierte que la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente no será valorada.

TERCERO.- Atendiendo el auxilio de prueba solicitado por el recurrente se dispone:

3.1 El Consejo Nacional Electoral, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador: **a)** Copias certificadas de los convenios de Alianza firmados por el Partido AVANZA, Lista 8 para las elecciones seccionales 2019; **b)** copia certificada del documento sin nombre, de su autoría, cuyo contenido en columnas contiene la distribución de representación para la cancelación de organizaciones políticas y para fondo partidario respecto del Partido AVANZA; **c)** Cuadro de concejales obtenidos en las alianzas por el Partido Político AVANZA, Lista 8 en las elecciones 2019, según resultados electorales del Consejo Nacional Electoral; se deberá agregar los documentos de cálculo utilizados y detallar el procedimiento que se realizó de manera comprensible para el informe de cancelación de partidos políticos No. 144-DNOP-CNE-2019, como para el informe para determinar las organizaciones que tienen derecho a acceder al fondo partidario 2019; **d)** Original o copias certificadas del informe No. 144-DNOP-CNE-2019 y la resolución de cancelación de organizaciones políticas de 2019. **e)** Original o copias certificadas de las resoluciones No. PLE-CNE-10-31-10-2019 y PLE-CNE-9-22-11-2019 emitidas el 31 de octubre y 22 de noviembre de 2019, respectivamente. **f)** Original o copias certificadas del informe No. 014-DNOP-CNE-2021 de 21 de enero de 2021; **g)** Certificado donde consten las competencias del director nacional de organizaciones políticas del Consejo Nacional Electoral según el Estatuto Orgánico por Procesos del Consejo Nacional Electoral; el mismo que deberá puntualizar si el funcionario participó o no en la realización del informe No. 014-DNOP-CNE-2021 de 21 de enero de 2021; y, **h)** Original o copias certificadas de la Resolución PLE-CNE-3-6-12-2017 emitida el 06 de diciembre de 2017.

3.2 A través de la Secretaría General de este Organismo, en el término de dos (2) días, contados a partir de la presente notificación, remita a este juzgador: **a)** Copias certificadas en la que conste específicamente la diligencia notarial de materialización de la escritura No. 2019-100-100-1-c0078, efectuada el 18 de noviembre de 2019 por el doctor Marco Anibal Nicolalde Montalvo, notario primero del cantón Ibarra, que consta dentro del expediente electoral No. 113-2020-TCE. **b)** Copias certificadas de los resultados del peritaje estadístico obtenidos dentro del expediente electoral No. 113-2020-TCE, sobre la participación obtenida por el Partido Político AVANZA en las elecciones seccionales 2019.

CUARTO.- Conforme dispone el segundo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y el artículo 8 del invocado Reglamento, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita: 1.1.- El expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarde relación con la Resolución Nro.PLE-CNE-8-26-1-2021 emitida por el Pleno del Consejo Nacional



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc. PhD (C)



Causa No. 028-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

Electoral y los informes técnicos jurídicos que sirvieron de sustento para la emisión de la referida resolución. (Fs. 137 – 139 y vuelta)

7. El 13 de febrero de 2021, a las 23h02 ingresó en la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-SG-2021-0395-Of en una foja y en calidad de anexos 272 fojas. A foja 209 se adjunta un CD marca Maxell de 700 MB, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral. Se recibe en la Secretaría Relatora de este Despacho el 17 de febrero de 2021 a las 10h11. (Fs. 213-487).
8. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0123-O de 17 de febrero de 2021 suscrito por el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, secretario general (s) de este Tribunal y en calidad de anexos 28 fojas, con el que se da cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad en auto de 12 de febrero de 2021. Se recibe en la Secretaría Relatora de este Despacho el 17 de febrero de 2021, a las 16h14 (Fs. 488- 517).
9. El 26 de febrero de 2021, a las 20h57 ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en treinta (30) fojas y en calidad de anexos ciento noventa y un (191) fojas, suscrito por la Ingeniera Esthela Acero Lanchimba, ingeniero José Cabrera Zurita y doctor Luis Verdesoto Custode, consejeros del Consejo Nacional Electoral; el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica; y, los abogados Daniela Robalino Coronel y Marlon Llumiguano Solano. Se deja constancia que el doctor Daniel Vásquez Hinojosa no firma el referido escrito. Se recibe en la Secretaría Relatora de este Despacho el 01 de marzo de 2021, a las 08h24 (Fs. 518- 731).
10. El 02 de marzo de 2021, a las 15h28 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos siete (7) fojas, suscrito por la abogada Ana Karen Gómez Orozco, abogada patrocinadora del señor Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, mediante el cual adjunta la impresión de la sentencia de 12 de febrero de 2021 emitida por el Pleno de este Organismo dentro de la causa No. 118-2020-TCE. Se recibe en la Secretaría Relatora de este Despacho el 02 de marzo de 2021, a las 15h50.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de primera instancia, y siendo el estado de la causa **DISPONGO:**

PRIMERO.- A través de la Secretaría General de este Organismo, córrase traslado del escrito ingresado el 02 de marzo de 2021, a las 15h28 al Consejo Nacional Electoral, Procuraduría General del Estado y a la Defensoría Pública, para lo cual, se les indica que la referida información la pueden descargar del siguiente link:



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PhD (C)



Causa No. 028-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

http://200.107.14.230:8888/link_oficialia/documentos/CAUSA--ESCRITO_CAUSA_No.028-2021-TCE.zip

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente auto:

2.1 Al recurrente, en los correos electrónicos señalados para el efecto: sumarecuador@protonmail.com y anakarengomezorozco@gmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 093.

2.2 Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; marlonllumiguano@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; mariamora@cne.gob.ec; diegobarrera@cne.gob.ec; ximenaminiaca@cne.gob.ec; jorgebenitez@cne.gob.ec; y, jorgevasconez@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

2.3 A la Procuraduría General del Estado en los correos electrónicos: marco.proanio@pge.gob.ec; alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec y jsamaniego@pge.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 1.

TERCERO.- Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

